



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3986 /2019**

**VISTO:**

Los reclamos de los vecinos del barrio;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que son muchos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven en inmediaciones de la calle Esperanza, ya que han quedado excluidos de la pavimentación de aquel barrio;  
que todos los vecinos deben vivir recibiendo los mismos derechos, y uno de estos tiene que ver con las condiciones viales homogéneas para todos. Se traduce en una inequidad saber que todas las calles alrededor se encuentran pavimentadas, menos estas;  
que la calidad de vida mejoran cuando el pavimento llega a los barrios, no sólo como calidad de vida como se mencionara anteriormente, sino como seguridad en la circulación vial, desagües, pluviales que evitan las inundaciones y la demarcación de las líneas municipales que delimitan las veredas que el vecino debe realizar;  
que es necesario emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las obras necesarias para lograr la pavimentación de esta arteria entre el Boulevard Juan Domingo Perón y la calle Héctor Cámpora;  
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

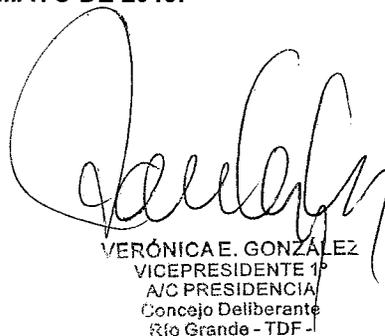
**Artículo 1°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2019, a la calle Esperanza entre el Boulevard Juan Domingo Perón y la calle Héctor Cámpora.

**Artículo 2°.- DISPÓNGASE** que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.**  
Lb/FR

  
Lic. MABEL L. CAPARRÓS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

  
VERÓNICA E. GONZÁLEZ  
VICEPRESIDENTE 1°  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF